

**AYUNTAMIENTO DE MONTILLA**

Sr. D. Rafael A. Llamas Salas  
Sr. Alcalde  
C/ Puerta de Aguilar, 10  
14550 Montilla

La Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, mediante decreto de 18 de diciembre de 2024 insertado en el Libro de Resoluciones con el número 2024/00012119, ha resuelto lo siguiente:

**DECRETO**

- A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Montilla con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/78715 de fecha 03 de diciembre de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto “*Elaboración Censo Municipal de Amianto*”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/62029.
- Visto el Informe Propuesta emitido por el Jefe del Servicio de Asistencia Económica y comprobada la fiscalización previa favorable del Servicio de Intervención,
- En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

**RESUELVO**

**PRIMERO.-** Conceder al Ayuntamiento de Montilla una subvención para el proyecto “*Elaboración Censo Municipal de Amianto*” por un importe de 7.623,00 euros, (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS) con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante y recogidas en el Informe Propuesta emitido.

El interés general de esta ayuda de carácter excepcional, se pone de manifiesto por tanto, en la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 18-12-2024

Firmado por Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2024



comunidad, y en lo que respecta a los Ayuntamientos, la D.A 14ª de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece, que **el censo de instalaciones y emplazamientos con amianto<sup>1</sup> debe extenderse a todas aquellos que se ubiquen en el municipio, con independencia de su titularidad, siendo cada ayuntamiento responsable de elaborar el mismo.**

En este sentido la posible liberación de fibras de amianto en edificios o emplazamientos debido a su envejecimiento, cuando se llevan a cabo obras de renovación o rehabilitación o durante su demolición puede conllevar graves riesgos para la salud de los trabajadores, pero además puede constituir un riesgo para la salud pública de los ocupantes de los edificios o emplazamientos. Según la OMS, en el mundo hay unos 125 millones de personas expuestas al amianto en el lugar de trabajo. La Comisión Europea habla de una epidemia de 500.000 muertes debidas al amianto en los próximos años, una cantidad 10 veces superior a la de accidentes de trabajo.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Montilla como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 7.623,00 euros, (SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS), con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

420.9121.46201 "Subvenciones Excepcionales a Ayuntamientos".....	7.623,00 euros
--	----------------

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter prepagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**TERCERO.-** Conceder a la entidad beneficiaria un plazo total de 4 meses para la ejecución del proyecto, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución; y de tres meses para la justificación del proyecto a contar desde el día siguiente del cumplimiento de plazo para la ejecución.

1 En los términos instalaciones y emplazamientos tienen cabida desde edificaciones (viviendas, oficinas, edificios industriales, agrícolas, locales de trabajo o cualquier otra construcción) hasta instalaciones industriales, redes municipales de abastecimiento de aguas o incluso carreteras u otro tipo de infraestructuras, equipos o unidades (por ejemplo, buques, vehículos o infraestructuras ferroviarias y trenes), por lo que el alcance de la D.A 14ª es muy amplio y la elaboración del censo puede resultar compleja.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 18-12-2024

Firmado por Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2024



Además, la entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (*Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube...*) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

*"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"*.

**CUARTO.-** La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

**QUINTO.-** Si, a consecuencia de esta comprobación, se dedujera que el proyecto financiable ha sido ejecutado por cantidad inferior a lo aprobado o que se han incumplido los fines para los que fue concedida la ayuda, se procederá a enviar escrito de subsanación, y de no cumplimentarse éste, y evaluada las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

**SEXTO.-** Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 18-12-2024

Firmado por Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2024



cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 18-12-2024

Firmado por Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2024

Código seguro verificación (CSV) 8EE5 D7F5 A109 4900 2105



8EE5D7F5A10949002105

Contra la anterior resolución que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Provincial (o ante el Pleno, si se trata de una resolución de éste), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como disponen los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada, y el 46 de la Ley 29/1998.

c) **Cualquier otro recurso** que que Ud. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos, firmado electrónicamente en Córdoba en la fecha abajo indicada.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA,  
GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA  
(firmado y fechado digitalmente)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites)  
(Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio de Asistencia Económica HERNANDEZ BUENO JOSE MANUEL el 18-12-2024

Firmado por Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 18-12-2024

